



Medellín, lunes 27 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.936

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001100	Febrero 24	3	2023070001109	Febrero 24	28
2023070001101	Febrero 24	5	2023070001110	Febrero 24	31
2023070001102	Febrero 24	8	2023070001111	Febrero 24	34
2023070001103	Febrero 24	11	2023070001112	Febrero 24	37
2023070001104	Febrero 24	14	2023070001113	Febrero 24	40
2023070001105	Febrero 24	17	2023070001114	Febrero 24	43
2023070001106	Febrero 24	19	2023070001115	Febrero 24	46
2023070001107	Febrero 24	22	2023070001116	Febrero 24	49
2023070001108	Febrero 24	25	2023070001117	Febrero 24	52



Radicado: D.2023070001100

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a), y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Oficio del 14 de febrero de 2023, la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492467**, Bióloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Temporal como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 594, a partir de la notificación del presente acto administrativo; en consecuencia, la señora GOMEZ RAMIREZ, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586890**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122, en reemplazo de la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Temporal como Directiva Docente Coordinadora, de la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492467**, Bióloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 594, a partir de la notificación del presente acto administrativo; en consecuencia, la señora GOMEZ RAMIREZ, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586890**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122, a partir de la notificación del presente acto administrativo; en razón al regreso de la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586890**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

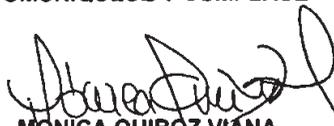
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

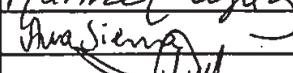
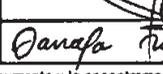
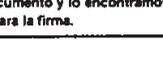
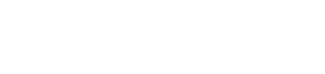
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		14.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		14/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		14 febrero 23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001101

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directiva Docente Coordinadora y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492467**, Bióloga - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, Población Mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 710, en reemplazo de **SONIA MARGARITA MAYO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42842341**, quien pasó a otro municipio.

La señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586890**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492467**, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Bióloga - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de MARINILLA, plaza N° 710, en reemplazo de **SONIA MARGARITA MAYO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42842341**, quien pasó a otro municipio; la señora **GOMEZ RAMIREZ**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, población Mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586890**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, población Mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10122, mientras dure el encargo de **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492467**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora YUDY SUGEY COPETE COPETE, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

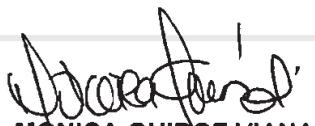
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

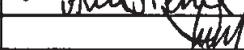
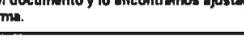
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/02/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		19 febrero 23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001102

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536109**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11310, inscrito en el grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, reúne los requisitos para asumir por Encargo en Vacante Definitiva, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 709, en reemplazo de **CORREA HENAO GUILLERMO ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70097164**, quien renunció.

El señor **ADOLFO ARMANDO DÍAZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **75105402**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536109**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, inscrito grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 709, en reemplazo de **CORREA HENAO GUILLERMO ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70097164**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ADOLFO ARMANDO DÍAZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **75105402**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11310, mientras dure el encargo del señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71536109**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ADOLFO ARMANDO DÍAZ BLANCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

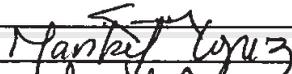
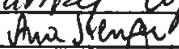
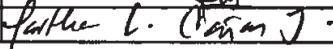
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz- Profesional Especializado		20/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001103

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731876**, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13807, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS- SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 789, en reemplazo de **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731876**, a quién se le terminó el encargo.

El señor **ANDRÉS FELIPE UPEGUI VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041146351**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731876**, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 DE 2002, en la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS- SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 789, en reemplazo de **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42731876**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ANDRÉS FELIPE UPEGUI VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041146351**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13807, mientras dure el encargo de la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42731876**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ANDRÉS FELIPE UPEGUI VALLEJO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

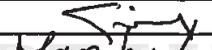
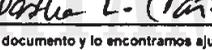
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		23 02. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001104

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

El 23 de enero de 2023, se presentó ante la Doctora Ana Milena Sierra, Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, una comisión de la Institución Educativa Granjas infantiles del municipio de Copacabana, donde funge como Rectora la señora RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.712.062, integrada por docentes y padres de familia para un total de diecisiete (17) personas, en dicha reunión también asistieron el abogado John Alberto Rivera y Andrés Mauricio Montoya, Director de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo, donde manifestaron algunas inconformidades respecto a la forma y desarrollo de las funciones de la citada rectora.

El día 6 de febrero del 2023 al llegar la rectora a la Institución Educativa encontró bloqueada la entrada y la resistencia de los estudiantes que no le permitieron el ingreso a la Institución, con carteles y arengas tales como: "Un colegio ambiental con un mal ambiente laboral", "Preferimos una buena secretaria que una mala rectora", "Las funciones claras y la RECTORA EN SU PUESTO", Fuera Ruth", No queremos a la Rectora", Estas situaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de hecho son corroboradas por la Rectora Ruth Lucena Jiménez Gómez ante la Personería Municipal según consta en documento del 6 de febrero de 2023.

En aras de preservar el derecho de defensa y debido proceso, se citó a la señora Rectora el día 25 de febrero de 2023 a la Dirección de Talento Humano con el fin de recibir su versión sobre los hechos, asistieron, La Doctora Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano, el Doctor Andrés Mauricio Montoya, Director de Inspección y Vigilancia, el Funcionario Carlos Mario Londoño de Inspección y Vigilancia y el abogado John Alberto Rivera de la Dirección de Asuntos Legales y, se contó con el acompañamiento del señor Fredy Villa representante del sindicato de Rectores USDIDEA, luego de analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar se llegó a la conclusión que debía protegerse ante todo la integridad física de la señora Rectora y el restablecimiento del servicio educativo por lo tanto, se procedería al traslado de la señora Rectora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207, en reemplazo de **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasa a otro municipio; la señora **JIMENEZ GOMEZ**, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, quien pasa a otro municipio; la señora **CAICEDO IBARGUEN**, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207, en reemplazo de **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43712062, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

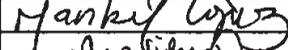
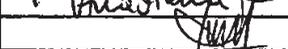
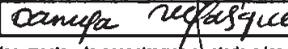
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ-VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		22/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001105

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **SARMIENTO TORRES SAYDIHT SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.064.976.885**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, quien no va al aplicativo Sistema Maestro por ser plaza en Etnoeducación o Indígena, también por ser población afrocolombiana, o por ser Media Técnica, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SARMIENTO TORRES SAYDIHT SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.064.976.885**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Población Etnoeducación, para la **I.E.R. EL TOTUMO**, sede **C.E.R.I. CAIMAN MEDIO**, en plaza 19662 – **Población Etnoeducación** del municipio de Necoclí, en plaza nueva, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SARMIENTO TORRES SAYDIHT SOFIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

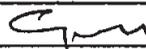
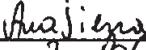
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/02/2023
Proyecto	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001106

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, Licenciado en Lengua castellana e Idioma Extranjero Inglés, vinculado en propiedad, como Docente de Aula Básica Primaria, en la I.E.R. LA PÉREZ, sede C. E. R EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378, inscrito en el grado "2BM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitivo, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 571, en reemplazo de **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70759008**, a quien se le terminó el encargo.

La señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **21811713**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**  
Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitivo, al señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, Licenciado en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, inscrito en el grado "2BM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitivo, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 571, en reemplazo de **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70759008**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **21811713**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula Básica Primaria, en la I.E.R. LA PÉREZ sede C.E.R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378, mientras dure el encargo del señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **70579008**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

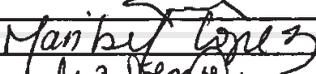
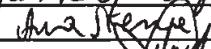
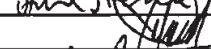
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001107

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **JHONY ALBERTO MORENO REQUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98476388**, Psicólogo, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1096, inscrito en el grado "3AM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitivo, en la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 453, en reemplazo de **JORGE PARID MEDINA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9314178**, a quien se le terminó el encargo.

La señora **ANA AMADA PIÑA TÁMARA**, identificada con cédula de ciudadanía **1040511556**, Psicóloga, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JHONY ALBERTO MORENO REQUENA**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitivo, al señor **JHONY ALBERTO MORENO REQUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98476388**, Psicólogo, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 453, en reemplazo de **JORGE PARID MEDINA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9314178**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ANA AMADA PIÑA TÁMARA**, identificada con cédula de ciudadanía **1040511556**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1096, mientras dure el encargo del señor **JHONY ALBERTO MORENO REQUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98476388**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JHONY ALBERTO MORENO REQUENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ANA AMADA PIÑA TÁMARA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		20/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001108

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16794, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848, en reemplazo de **HECTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70290816**, quien pasó a otro establecimiento.

La señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1003853996**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 848, en reemplazo de **HECTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70290816**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1003853996**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16794, mientras dure el encargo de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **39306881**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

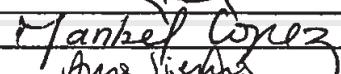
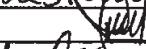
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ WANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001109

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **ANA JUDITH PALOMEQUE CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35600631**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Física, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, **población afrodescendiente**, plaza N° 16200, inscrita en el grado "2BM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA, sede I. E. MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, **población Mayoritaria**, plaza N° 839, nueva plaza vacante.

La señora **DINA LUZ VALENCIA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1007908365**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población Afrodescendiente**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ANA JUDITH PALOMEQUE CUESTA**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ANA JUDITH PALOMEQUE CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35600631**, Licenciada en Matemáticas y Física, inscrita en el grado "2BM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA, sede I. E. MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL, **población Mayoritaria**, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 839, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **DINA LUZ VALENCIA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1007908365**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Física, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, **población Afrodescendiente**, plaza N° 16200, mientras dure el encargo de la señora **ANA JUDITH PALOMEQUE CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **35600631**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ANA JUDITH PALOMEQUE CUESTA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **DINA LUZ VALENCIA SALINAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

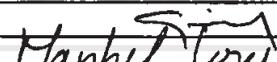
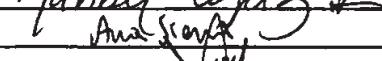
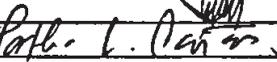
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		24-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		20-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001110

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **BLANCA DENIS CARO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703849**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8838, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede COLEGIO I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 505, nueva Plaza Vacante.

La señora **ANA MILENA CAICEDO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1076381926**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **BLANCA DENIS CARO OSORIO**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **BLANCA DENIS CARO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703849**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede COLEGIO I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 505, nueva Plaza Vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ANA MILENA MURILLO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1076381926**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8838, mientras dure el encargo de la señora **BLANCA DENIS CARO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43703849**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BLANCA DENIS CARO OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ANA MILENA MURILLO CAICEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

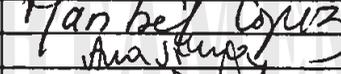
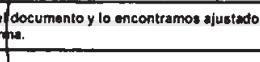
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2023070001111

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planfa de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión"*, establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveidas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **ROSALBA TUBERQUIA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32355611, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16261, inscrita en el grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2022, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Definitiva, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 789, nueva plaza vacante.

El señor **HERNÁN ALBERTO PIEDRAHITA ECHANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía 98525167, Comunicador Social y Periodista, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ROSALBA TUBERQUIA BERRIO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ROSALBA TUBERQUIA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32355611, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, inscrita en el grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 789, nueva plaza vacante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **HERNÁN ALBERTO PIEDRAHITA ECHANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía 98525167, Comunicador Social y Periodista, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LOS ANDES sede LACIDES CASAS MENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16261, mientras dure el encargo de la señora **ROSALBA TUBERQUIA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía 32355611; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ROSALBA TUBERQUIA BERRIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **HERNÁN ALBERTO PIEDRAHITA ECHANDIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

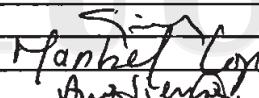
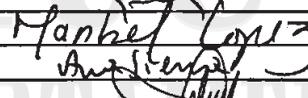
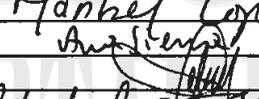
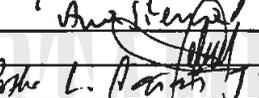
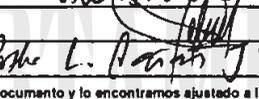
Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001112

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **MANUEL DE JESUS TOVAR SEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8204224**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2160, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 818, nueva plaza vacante.

El señor **ÁLVARO MANUEL PÉREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1102864491**, Licenciado en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MANUEL DE JESUS TOVAR SEÑA**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **MANUEL DE JESUS TOVAR SEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8204224**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 818, nueva plaza vacante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ÁLVARO MANUEL PÉREZ ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1102864491**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2160, mientras dure el encargo del señor **MANUEL DE JESUS TOVAR SEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **8204224**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **MANUEL DE JESUS TOVAR SEÑA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ÁLVARO MANUEL PÉREZ ATENCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

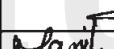
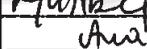
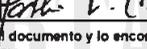
Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001113

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Desino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **DELIA MARIA CARDONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211429**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5437, inscrita grado de escalafón "2CE", reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 801, para la nueva Plaza Vacante.

El señor **JOSE ARBEY CARILLO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1046904339**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **DELIA MARIA CARDONA OSORIO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **DELIA MARIA CARDONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211429**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, inscrita grado de escalafón "2CE", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 801, para la nueva Plaza Vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **JOSE ARBEY CARILLO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1046904339**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5437, mientras dure el encargo de la señora **DELIA MARIA CARDONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32211429**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **DELIA MARIA CARDONA OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JOSE ARBEY CARILLO MORALES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

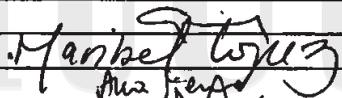
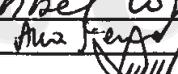
aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001114

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71316286, Ingeniero Forestal, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16257, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 871, en reemplazo de **ELIZABETH GONZALEZ URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43047894, quien pasó a otro Municipio.

La señora **SANDRA MARCELA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1010069000, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71316286, Ingeniero Forestal, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 871, en reemplazo de **ELIZABETH GONZALEZ URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43047894, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **SANDRA MOSQUERA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1010069000, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16257, mientras dure el encargo del señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía 71316286; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **SANDRA MOSQUERA HINESTROZA MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

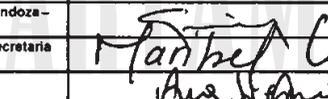
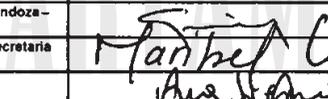
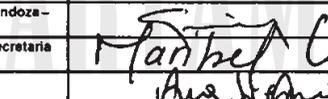
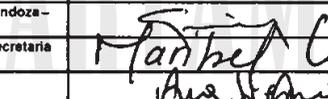
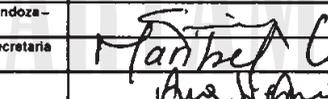
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001115

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21580248**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 7850, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 617, en reemplazo de **PAOLA ANDREA ROGRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, quien pasó como Rectora Encargada.

La señora **SONIA MILENA MORENO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1037389933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **BLANCA PEREIRA OCHOA**. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21580248**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 617, en reemplazo de **PAOLA ANDREA ROGRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, quien pasó como Rectora Encargada.; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **SONIA MILENA MORENO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1037389933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 7850, mientras dure el encargo de la señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **21580248**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **SONIA MILENA MORENO ARBOLEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

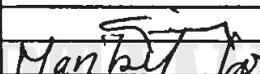
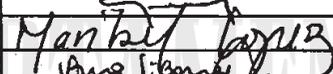
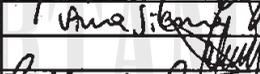
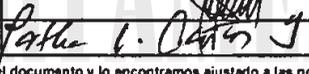
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001116

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace unos encargos de Directivos Docentes y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **VICTOR DAVID JIMENEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente Directivo Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 830, inscrito en el Grado "3BM" del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitivo, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIÉRREZ, sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 318, en reemplazo de **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42678234**, a quien se le terminó el encargo.

La señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346085**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón "2C", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15105, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 830, en reemplazo de **VICTOR DAVID JIMENEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, quien pasa como Rector Encargado.

El señor **FRAY DAVID ATENCIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98651025**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en Vacante Definitiva, al señor **VICTOR DAVID JIMENEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón "3BM", regido por el estatuto docente 1278 de 2022, para I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIÉRREZ, del municipio de URRAO, plaza N° 318, en reemplazo de la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42678234**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, a la señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346085**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón "2C", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 830, en reemplazo del señor **VICTOR DAVID JIMENEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, quien pasa como Rector Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **FRAY DAVID ATENCIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98651025**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15105, mientras dure el encargo de la señora **NANCY**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43346085; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **VICTOR DAVID JIMENEZ MONTOYA** y a la señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **FRAY DAVID ATENCIO GONZÁLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001117

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser providas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041202776**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10255, inscrita en el grado "3AM" del escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 673, en reemplazo de **GLORIA LUCIA GIRALDO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43469962**, quien pasó a otro Municipio.

La señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43253576**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**  
Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041202776**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 673, en reemplazo de **GLORIA LUCIA GIRALDO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43469962**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43253576**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10255, mientras dure el encargo de la señora **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1041202776**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

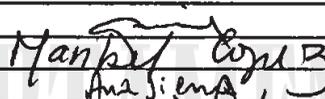
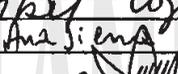
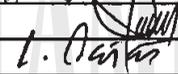
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		21/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---